

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-C/M-24)

20 MAY 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 318-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 137-C-88.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional

Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche

Ley Nacional N.º 23.551 de Asociaciones Sindicales

Ley L N.º 811 – Estatuto del Personal Municipal de la Provincia de Río Negro

Ordenanza 137-C-88 – Estatuto del Personal Municipal de San Carlos de Bariloche

FUNDAMENTOS:

La normativa laboral vigente en el ámbito municipal impone una obligación esencial: que los recursos públicos destinados a sueldos estén directa y exclusivamente vinculados a la prestación de funciones en el ámbito de la administración.

La correcta administración de los recursos públicos implica asegurar que las partidas salariales estén asignadas exclusivamente a la contraprestación de servicios en el ámbito de la administración municipal, actualmente, el artículo 95 y concordantes del Estatuto aprobado por la Ordenanza 137-C-88 permiten que agentes municipales que ocupan cargos en entidades sindicales perciban haberes o diferencias salariales a cargo del erario municipal, aún sin prestar funciones en dependencias del Estado local.

Tal situación se aparta de los principios de responsabilidad en la ejecución del gasto público y de la equidad y se contrapone con lo dispuesto por la ley de asociaciones sindicales 23551. La ciudadanía espera que los fondos públicos se destinen al sostenimiento efectivo de los servicios y no a financiar actividades externas, aun cuando estén relacionadas con la representación gremial.

El propio Estatuto, en su artículo 106, establece un régimen de financiamiento para la actividad sindical mediante contribuciones obligatorias de los trabajadores y del em-

YANINA ANDREA GANCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CARLOS IGLESIAS
Vicesecretario de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-C/M-24)

pleador municipal. Estos aportes tienen como finalidad el sostenimiento económico de la organización sindical, en consecuencia, resulta razonable que sea esta última quien asuma el costo de los salarios del personal liberado para ejercer funciones sindicales.

Por ello, se propicia suprimir el régimen actual de licencias gremiales con goce de haberes, derogando los artículos correspondientes y estableciendo que el costo salarial del personal en uso de licencias sindicales será asumido por la propia entidad gremial. Esta modificación no vulnera el régimen de la Ley 23.551, que garantiza el ejercicio de los derechos sindicales y el principio de estabilidad en el cargo, ya que la propuesta no restringe el uso de licencias gremiales ni su duración, sino únicamente redistribuye la carga financiera entre el empleador municipal y el sindicato, respetando la autonomía de este último para administrar sus propios recursos.

Así las cosas la modificación propuesta no restringe el derecho de los trabajadores a ejercer funciones gremiales ni impide el otorgamiento de licencias para tal fin. Por el contrario, se mantiene el derecho a licencias sindicales, pero se modifica la fuente de financiamiento de las remuneraciones, trasladando la obligación desde el Estado municipal hacia el sindicato, sin afectar la vigencia de la Ley 23.551.

Asimismo, se propone derogar capítulos de la Ordenanza 137-C-88 vinculados a licencias especiales, estudios, actividades culturales y traslados, y reemplazar su regulación con lo establecido en la Ley Provincial L N.º 811, en miras de unificar criterios, asegurar mayor transparencia y eficiencia en el empleo municipal. La normativa provincial mencionada establece un régimen integral, moderno y técnicamente más riguroso que el estatuto municipal vigente, brindando certezas tanto para los trabajadores como para el empleador, sin generar retrocesos en los derechos reconocidos a los agentes públicos.

No obstante, se ha considerado necesario mantener expresamente las licencias por maternidad y atención del lactante (inc. c), paternidad (inc. i) y hechos de violencia de género (inc. j) previstas en el artículo 68 de la Ordenanza 137-C-88, en tanto revisten jerarquía constitucional en materia de protección integral de la familia y la mujer, y no cuentan con desarrollo normativo suficiente en la legislación provincial vigente.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

AUTOR: Sr Intendente Walter Cortes .

COLABORADORES: Carlos Iglesias Vicejefe de Gabinete.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se derogan los capítulos XV, XXVI de la Ordenanza 137-C-88.
- Art. 2º) Se derogan los artículos 25º, 27º, 67º, 69º y 70º de la Ordenanza 137-C-88.
- Art. 3º) Se modifica el artículo 68º de la Ordenanza 137-CM-88 el que quedará re-dactado de la siguiente manera:
"Artículo 68º – Las licencias se otorgarán por las siguientes causales: a) Maternidad y atención del lactante. b) Paternidad, c) Hechos de violencia de género."
- Art. 4º) Se establece que lo detallado en aquellos capítulos y artículos derogados en los artículos 1º y 2º de la presente se regirá por la Ley L N° 811 ESTATU-TOS DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA PRO-VINCIA DE RIO NEGRO
- Art.5º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y re numeración de los textos modificados por la presente.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

YANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CARLOS IGLESIAS
Vicejefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

